

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**PARACUELLOS DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las ordenanzas fiscales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

El apartado 4 del artículo 5 del título V, “Base imponible”, tipo de gravamen, cuota y devengo, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. (...)

“4. El tipo de gravamen del impuesto será del 3 por 100.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 15 de marzo de 2012.—El alcalde, Fernando Zurita Orden.

(03/10.367/12)